

Gobierno Regional de Apurímac

Dirección de Salud Apurímac II. "Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



RESOLUCION DIRECTORAI

Nº 16 -2023-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas, 3 MAR. 2023

VISTOS: El Memorándum N° 705-2023-DEGDRRHH-DISA APURIMAC II, de fecha 23 de febrero del año 2023, disponiendo la proyección de Resolución Directoral de Aprobación del Plan de Trabajo Anual del Sistema de Referencia y Contrareferencia de la Dirección de Salud Apurímac II, en mérito al Informe N°048-2023/DESP-DISA APURIMAC II-AND., Informe N° 011-2023-DSS-DESP/DISA-APURIMAC II-AND., e Informe N° 013-2023-RCR/DSS/DESP/DISA APURIMAC IIAND., y;

CONSIDERANDO:

Que, el articulo VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos social mente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 751-2004/MINSA de fecha 26 de julio del 2004, se aprobó la NTS N° 018-MINSA/DGSP-V.01: "Norma Técnica del Sistema de Referencia y Contrareferencia de los Establecimientos de Ministerio de Salud", con la finalidad de garantizar la continuidad de la atención de los usuarios en los servicios de salud, a través de un sistema de referencia y Contrareferencia efectivo y eficiente, implementado en los diferentes establecimientos de salud, mejorando el estado de salud de la población;

Que, de conformidad con el inciso b) del artículo 37° del Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2006-SA, establece que al Director Medico o al responsable de la atención de salud le corresponde asegurar la calidad de los servicios prestados, a través de la implementación y funcionamiento de sistemas para el mejoramiento continuo de la calidad de la atención y la estandarización de los procedimientos de la atención de salud;

Que, el Plan Anual del Sistema de Referencia y Contrareferencia de la Dirección de Salud Apurímac II propuesto, tiene como objetivo. Organizar, coordinar y conducir el sistema de referencia y contrarefencia en el ámbito de la Unidad Ejecutora Dirección de Salud Apurímac II, a fin de asegurar la continuidad de la atención integral de salud de los usuarios externos, según flujos establecidos y normatividad vigente garantizando su atención oportuna;

Que, en uso de las facultades conferidas mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 090-2023-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; R.M. N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurimac II – Andahuaylas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, el "Plan de Trabajo Anual del Sistema de Referencia y Contrareferencia de la Dirección de Salud Apurímac II, conforme al documento normativo que en anexo adjunto (16 folios), forma parte integrante de la presente Resolución, por las razones expuestas en la parte considerativa

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la presente resolución a los interesados y Direcciones Ejecutivas competentes de la Dirección de Salud Apurímac II, para su cumplimiento y fines pertinentes.

C.c. D.G D.Ejec. Interesado GOBIERNO REGIONAL DE APURIMACE DIRECCIÓN DE SANDAPURIMACE IN 1300 MILITARIO DE CONTROL D

DIRECTURE

DIRECTURE

EJECUTIVO

ADOIL ROSET

Legilie Bravo

SALLO AS

SALLO AS

TSCHOMA OF SERVING OF